

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarías reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio acostumbrado, donde permanecerá hasta el recibido del número siguiente.
Los Secretarías cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su reproducción, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas los céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Número sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que diuane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 20 de Noviembre)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración

Negociado 4.º

CUENTAS

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Secundino Zotes, D. Toribio Hueriga, D. Francisco Hueriga y D. Francisco Pérez Cadenas, Alcalde y Concejales, respectivamente, del Ayuntamiento de Villaquejada, contra la providencia de V. S. de 15 de Octubre revocando un acuerdo de aquel Municipio que obligaba á D. Gregorio Hidalgo y otros al pago de parte de una multa impuesta por no haber presentado oportunamente en la Delegación de Hacienda los repartimientos de la contribución territorial, sirvase V. S. reclamar y remitir todos los antecedentes que se relacionan con el asunto, y ponerlo de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el Boletín Oficial de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.
Dios guarde á V. S. muchos años.
Madrid 12 de Noviembre de 1900.—

El Director general, A. Hernández y López.
Sr. Gobernador civil de León.

GOBIERNO DE PROVINCIA

En esta fecha se eleva hasta el Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Bolbos, contra providencia de este Gobierno revocando un acuerdo de la misma Corporación por el que se declaró responsables á D. Serafín Alvarez y otros individuos de la Junta pericial de 290 pesetas y 48 céntimos, que importaban varios recibos de contribuyentes que la Hacienda declaró papel perjudicado.

Lo que se hace público en este periódico oficial en virtud de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890.

León 19 de Noviembre de 1900.

El Gobernador,
Ramón Tojo Pérez

En esta fecha se eleva hasta el Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Martín Casas, D. Atanasio Pérez y D. Justo García, Concejales del Ayuntamiento de Otero de Escarpizo, contra acuerdo de la Diputación provincial trasladando la capitalidad del Municipio al pueblo de Villabiepo.

Lo que se publica en el Boletín Oficial en cumplimiento del art. 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890.

León 19 de Noviembre de 1900.

El Gobernador,
Ramón Tojo Pérez

SECRETARÍA
Negociado 3.º

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales en tele-

gramas de 17 del actual me dice lo siguiente:

«Srvase V. S. ordenar la busca y captura de José Conde Piñero, fugado de la cárcel de Mondoñedo (Lugo) el 13 del corriente. Es de 25 años, pelo negro, ojos y cejas castaños, barbilampiño, color moreno, boca regular, estatura 1,500 metros; viste traje chaqueta y chaleco azul claro, pantalón blanco remontado de pana negra, camisa de franela encarnada, boina negra y calza bócegnies.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y fuerza pública dependiente de este Gobierno.

León 20 de Noviembre de 1900.

El Gobernador,
Ramón Tojo Pérez

DON RAMÓN TOJO PÉREZ, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Francisco Peláez, D. Isidro Palanca y D. Leopoldo Palanca, Presidentes y Vocales de la Junta administrativa de Villimer, Ayuntamiento de Villabaría, go, se ha presentado en este Gobierno una solicitud pidiendo autorización para la rectificación del cauce del río Perma y defensa de las eras del citado Villimer, acompañando el proyecto, que se halla de manifiesto al público por término de treinta días en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, con objeto de oír las reclamaciones que se presenten por los pueblos interesados, donde se fijará un ejemplar de este anuncio y las de los dueños de terrenos colindantes, según prescribe el párrafo 1.º de la orden de la Dirección general de Obras públicas de 24 de Julio de 1883.
León 16 de Noviembre de 1900.
Ramón Tojo Pérez

MINAS

DON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y CRESPO, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Nicasio Nazabal, vecino de Torre, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 2 del mes de Octubre, á las diez de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 24 pertenencias para la mina de huella llamada *Agustina*, sita en término del pueblo de Torre, Ayuntamiento de Alvarez, sitio denominado «El Carrillo», y linda á todos lados con terreno común. Hace la designación de las citadas 24 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo SE. de la tierra de Manuel Rodríguez Silván; y desde él se medirán 100 metros al N., colocando la 1.ª estaca; 500 metros al O. la 2.ª, 300 metros al S. la 3.ª; 800 metros al O. la 4.ª; 300 metros al N. la 5.ª, y con 300 metros al E. se llegará á la 1.ª estaca, quedando cerrado el perímetro de las 24 pertenencias.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.
León 12 de Octubre de 1900.—
E. Cantalapedra.

Hago saber: Que por D. Nicenor Balboa Barrios, vecino de Santender, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día

4 del mes de Octubre, á las doce de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 48 pertenencias para la mina de hulla llamada *Luisa Segunda*, sita en término del pueblo de Folgoso de la Ribera, Ayuntamiento de Idom, sitio denominado «Basallán», y linda á todos rumbos con terreno común. Hace la designación de las citadas 48 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la boca de la mina que está lindando dicha boca con el puente Basallán que hay sobre el río Baza; desde dicho punto se medirán al NO. 500 metros, colocando la 1.ª estaca; de ésta al NE. 400 metros la 2.ª, de ésta al SE. 600 metros la 3.ª, de ésta al SO. 400 metros la 4.ª, de ésta al NO. 600 metros la 5.ª, de ésta al NE. 400 metros para terminar en la 1.ª estaca, quedando cerrado el polígono de las 48 pertenencias.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 12 de Octubre de 1900.—*E. Cantalapiedra.*

Hago saber: Que por D. Nicanor Balboa Barrios, vecino de Santander, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 4 del mes de Octubre, á las doce de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 80 pertenencias para la mina de hulla llamada *Lina 3.ª*, sita en término del pueblo de Folgoso de la Ribera, Ayuntamiento de Idom, sitio denominado «Corbera». Hace la designación de las citadas 80 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el molino de D. Manuel García, y que es también de otros varios; desde él se medirán al NO. 500 metros, colocando la 1.ª estaca; de ésta al NE. 400 metros la 2.ª; de ésta al SE. 1.000 metros la 3.ª; de ésta al SO. 800 metros la 4.ª; de ésta al NO. 1.000 metros la 5.ª; desde ésta al NE. 400 metros para terminar en la 1.ª estaca, quedando así cerrado el polígono de los 80 hectáreas solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por me-

dio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 12 de Octubre de 1900.—*E. Cantalapiedra.*

.*

Hago saber: Que por D. Nicanor Balboa Barrios, vecino de Santander, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 4 del mes de Octubre, á las doce de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 80 pertenencias para la mina de hulla llamada *Lina 4.ª*, sita en término del pueblo de La Granja, Ayuntamiento de Alvarez, sitio denominado «Fuente Espino», y linda al S. con la mina «Santa Rita», y por los demás rumbos con terrenos comunes. Hace la designación de las citadas 80 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la boca de la mina citada anteriormente, ó sea «Santa Rita»; desde este punto al O. se medirán 150 metros, colocando la 1.ª estaca; de ésta al E. 550 metros la 2.ª; al N. 800 metros la 3.ª; al O. 800 metros la 4.ª; al S. 1.400 metros la 5.ª; al E. 550 metros la 6.ª; al N. 400 metros la 7.ª; al O. 300 metros la 8.ª, y de ésta al N. 400 metros para terminar en la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 80 pertenencias.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 12 de Octubre de 1900.—*E. Cantalapiedra.*

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Vallecillo

El Ayuntamiento y Junta de asociados acordaron arrendar á venta libre las especies de consumos para el próximo año de 1901. El remate tendrá lugar en esta casa consistorial el día 23 del actual, de diez á doce de la mañana, bajo el tipo de 2.300 pesetas á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, según consta en el estado uni-

do al expediente que obra en la Secretaría.

La licitación se verificará por pujas á la llana; debiendo advertir que para tomar en la subasta es preciso depositar en el acto, ó previamente en la Depositaria municipal, una cantidad en metálico equivalente al 10 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abracen.

Si en dicha subasta no hubiere remate se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas á los diez días después, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe que queda fijado.

En la misma Secretaría y por término de ocho días se halla expuesto el repartimiento de la contribución territorial para que los contribuyentes que se crean perjudicados aduzcan sus reclamaciones; pasados no serán atendidos.

Vallecillo á 14 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Félix Villa.

Alcaldía constitucional de Santa María del Páramo

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica y urbana para el año de 1901, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, para que durante los cuales pueden los contribuyentes hacer las reclamaciones que crean convenientes; pasado dicho término no serán oídas y se remitirá al Sr. Administrador de Hacienda de esta provincia para su aprobación.

Igualmente se halla también de manifiesto por el término de diez días la matrícula de subsidio industrial para el año de 1901.

Santa María del Páramo 10 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Antonio Tagarro.

Alcaldía constitucional de Garrate

El domingo 26 del actual, y hora de las dos de la tarde, tendrá lugar en la casa consistorial la tercera y última subasta de los derechos de consumo sobre las especies vendibles de vinos, aguardientes, carnes de todas clases, aceite y fuelina, por no haberse presentado licitadores en la primera ni en la segunda, celebradas en igual forma, y bajo el tipo de 2.250 pesetas; entendidos que en esta tercera y última se rebajará la tercera parte del tipo de las anteriores.

Garrate á 15 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Juan Antonio Flecha.

Alcaldía constitucional de Villaquilambre

Acordado por este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados el arriendo á la exclusiva de los líquidos y carnes, como medio para cubrir el cupo de consumos y recargo municipal para el próximo año de 1901, la Comisión respectiva acordó celebrar la primera subasta el día 22 del actual, de diez á doce de la mañana, bajo el tipo y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si en esta primera no se presentasen licitadores se celebrará una segunda el día 30 del corriente, á igual hora, con la rectificación de precios, venta en la forma que determina el art. 86 del Reglamento vigente; y si tampoco hubiese proposiciones se celebrará la tercera el día 10 del próximo mes de Diciembre, á la misma hora, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes.

Villaquilambre 13 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Celestino Balbuena.

Alcaldía constitucional de Berlanga

Terminados por la Junta pericial los repartimientos de rústica y pecuaria, el padrón de edificios y solares y la matrícula de la contribución industrial de este Ayuntamiento referentes al año de 1901, se hallan expuestos al público en la Secretaría del mismo por término de quince días; durante los cuales pueden los contribuyentes del distrito examinar dichos trabajos y formular por escrito las reclamaciones que crean convenientes, que les serán atendidas siendo justas.

Berlanga 7 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Ezequiel García.

Alcaldía constitucional de Villadecanes

Según me participan los vecinos de Otero, pueblo de este Ayuntamiento, Gabino y María Angela García Gómez, el día 26 de Octubre último se ausentaron de la casa paterna sus respectivos hijos, llamados, los dos, Manuel García y García, de 19 años de edad, y cuyas señas son las siguientes:

Los del hijo del Gabino

Estatura regular, pelo y cejas negros, ojos castaños, nariz regular, barba poblada, color bueno; viste pantalón, chaleco y chaqueta de pana color castaño, sombrero negro y calza botargués blancos.

Los del hijo de la María Angela

Estatura regular, pelo y cejas negros, ojos castaños, nariz afilada,

barba lampiña, color bueno; viste pantalón, chaleco y chaqueta de pana color castaño, boina azul y calza alpargatas cerradas blancas.

Por lo tanto, ruego á las autoridades y Guardia civil procedan á su busca y captura, poniéndolos á disposición de esta Alcaldía, caso de ser habidos, para entregarlos á sus padres.

Villadecanes 5 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Agustín García.

Alcaldía constitucional de Congosto

Formado el repartimiento de contribución por rústica y pecuaria de este Ayuntamiento para el año de 1901, se halla expuesto al público en la Secretaría por término de ocho días; durante los cuales pueden los contribuyentes examinarlo y presentar las reclamaciones que crean justas.

Congosto á 18 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Rogelio González.

Alcaldía constitucional de Castriño de Cabrera

Hállense terminados los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana de este Ayuntamiento para el próximo año de 1901, se exponen al público en la Secretaría municipal por término de diez días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que consideren procedentes.

Castriño de Cabrera 9 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Enrique López.

Alcaldía constitucional de Quintanilla de Somosa

Formados por la Junta pericial de este Ayuntamiento los respectivos repartimientos de contribución territorial y pecuaria y el de fincas urbanas, que han de regir en el año de 1901, se hallan de manifiesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría, para que durante los mismos puedan los contribuyentes examinarlos.

En igual sentido, se halla por espacio de quince días la matrícula de contribución industrial; durante los que pueden presentar las reclamaciones que estimen justas, pues transcurridas que sean no serán atendidas.

Quintanilla de Somosa 11 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, José Fuentes.

Alcaldía constitucional de Villadecanes

Se hallen terminados y expuestos al público en la Secretaría de este

Ayuntamiento por término de ocho días los repartimientos de contribución territorial y urbana que han de regir en el próximo año de 1901, con el fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que crean convenientes á su derecho.

Villadecanes 5 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Agustín García.

Alcaldía constitucional de Villares de Orbigo

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días los repartimientos de la contribución territorial, industrial y urbana para el próximo ejercicio de 1901; durante los cuales pueden los interesados examinarlos y hacer contra los mismos las reclamaciones que crean conducentes á su derecho; terminado dicho plazo no serán admitidas.

Villares 3 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Tirso del Riego.

Alcaldía constitucional de San Adrián del Valle

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, colonia y pecuaria y el correspondiente á la riqueza urbana de este Ayuntamiento para el próximo año de 1901, se hallan expuestos al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes por dichos conceptos puedan examinarlos y formular las reclamaciones que consideren oportunas, pues pasado dicho término no les serán atendidas.

San Adrián del Valle 5 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Julián Otero.

Alcaldía constitucional de Valdefuentes del Páramo

Se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, la matrícula de la contribución industrial de este Municipio para el próximo año de 1901; durante los cuales pueden los contribuyentes en ella comprendidos examinarla y hacer las reclamaciones que creyeren justas, pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Valdefuentes del Páramo 4 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, David del Riego.

Alcaldía constitucional de Santiago Atillas

En el presupuesto general ordinario de ingresos y gastos formado por este Ayuntamiento y Junta municipal para el año natural de 1901, resulta que ascienden los ingresos

á 2.089 pesetas 75 céntimos, y los gastos á 10.483 pesetas 75 céntimos, resultando un déficit de 1.374 pesetas.

Para cubrir déficit indicado de las 1.374 pesetas se acordó proponer un arbitrio médico extraordinario sobre las leñas que se consuman durante el ejercicio en el Ayuntamiento, que consiste en 50 céntimos de peseta cada 100 kilos, que no excede del 25 por 100 del precio medio que tiene dicha especie en la localidad; cuyo consumo se calcula en 274 800 kilogramos, que vienen á producir las 1.374 pesetas del déficit que resulta.

Santiago Millas 5 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Ignacio Franco Franco.

Formados y ultimados por la Junta pericial y esta Alcaldía, respectivamente, los repartimientos de contribución territorial, urbana e industrial de este Ayuntamiento para el próximo año de 1901, se hallan expuestos al público los primeros por ocho días, y el segundo por diez, para que puedan ser examinados por los contribuyentes y produzcan las reclamaciones de que se crean asistidos.

Santiago Millas 5 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Ignacio Franco Franco.

D. Luis Díez García, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Llamas de la Ribera.

Hago saber: Que por acuerdo de este Ayuntamiento y Junta municipal, tomado en sesión del día 9 del actual, se arriendan las especies de visos de todas clases, aguardientes y carnes frescas, con facultad á la exclusiva en las ventas al por menor, que se introduzcan y consuman en este término municipal durante el año de 1901, bajo el tipo de 2.933 pesetas 79 céntimos, y con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría municipal.

La primera subasta tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento el día 30 del actual, de diez á doce de la mañana, por el sistema de pujas á la llana.

Si en la primera subasta no hubiere proposiciones admisibles, se celebrará una segunda el día 8 de Diciembre próximo, con rectificación de precios; y si ésta tampoco ofreciere resultado, se celebrará la tercera y última el día 16 del propio mes, á iguales horas y ante la respectiva Comisión, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, con más los recargos autorizados.

Llamas de la Ribera 20 Noviembre de 1900.—El Alcalde, Luis Díez

Alcaldía constitucional de Arganza

Terminados los repartos de la contribución territorial, rústica y urbana y la matrícula de industrial de este Ayuntamiento, para el año de 1901, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal para oír reclamaciones durante el plazo de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca su inserción en el Boletín oficial de la provincia.

Arganza á 4 de Noviembre de 1900.—El Teniente Alcalde, Santiago Saavedra.

Alcaldía constitucional de Vegamián

Confeccionado el repartimiento de la contribución por rústica y pecuaria de este Ayuntamiento para el año de 1901, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días, y la matrícula de subsidio por el plazo de diez; durante los cuales pueden ser examinados por todos los contribuyentes que lo deseen, presentando al efecto las reclamaciones que estimen procedentes; pues transcurridos los plazos fijados no serán atendidas.

Vegamián 3 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Laureano González.

Alcaldía constitucional de Vegarriena

El día 25 del corriente se ha presentado en esta Alcaldía el vacuno de Omsón, en este Municipio, Primitivo García González, manifestando que el día 25 de Septiembre último había salido de su casa con dirección á Pozuelo de Tábara, su hijo Alfredo García Garrido, de 18 años de edad, estatura regular, pelo negro, color trigueño; viste traje de pana color café, boina azul y calza borceguies. De las indagaciones hechas por el padre no le ha sido posible saber su paradero.

Se ruega á que las autoridades, tanto civiles como militares, procedan á su busca y captura.

Vegarriena á 28 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Félix Mallo.

Alcaldía constitucional de La Bañeza

Formado por la Junta municipal el presupuesto extraordinario para el próximo año de 1901, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días para oír las reclamaciones que contra el mismo pudiesen presentarse.

La Bañeza á 6 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Ernesto F. Núñez.

Alcalda constitucional de Valderrueda

En la Secretaría de este Ayuntamiento estarán expuestos al público por término de ocho días los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana, y por diez la matricula, correspondientes al próximo ejercicio de 1901: donde podrán enterarse los contribuyentes y hacer las reclamaciones que procedan.

Valderrueda 4 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Isidro Prieto Blanco.

Alcalda constitucional de Valdepiélagos

El día 25 del corriente, a doce á dos de la tarde, tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento, el arriendo al por menor y á la exclusiva de vinos, aceites y carnes muertas en fresco de vacuno, cabrio y lanar, por tres años, ó sean 1901, 1902 y 1903, bajo el tipo de 648 pesetas 80 céntimos cada año, en cuya cantidad van incluidos los recargos y 3 por 100 de cobranza.

Si en la primera subasta no se presentasen postores, se anuncia la segunda para el día 10 del próximo Diciembre, en iguales horas que la primera, con rectificación de precios, y en este caso el arriendo solo será por un año. Las demás condiciones se expresan en el pliego que se halla de manifiesto en Secretaría.

Valdepiélagos 14 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Joaquín Reyero.

D. Siforiano Encina, Alcalde constitucional de Benusa.

Hago saber: Que el día 21 de Noviembre, y hora de diez á doce de la mañana, se procederá en estas casas consistoriales á la segunda subasta, por falta de resultado en la primera, en venta exclusiva, de las especies de líquidos y carnos de este término para el año natural de 1901, bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; que el importe total de las especies arrendables citadas, comprendiendo los recargos autorizados, es el de 8.450 pesetas 10 céntimos, siendo esta misma cantidad el tipo mínimo para hacer proposición; que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal; que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que

autoriza el art. 277 del Reglamento vigente; que los precios máximos á que podrá vender las especies referidas el arrendatario, serán los que, debidamente aumentados y acordados por el Ayuntamiento, constan en el respectivo expediente; que no será admisible postura alguna que no cubra el importe fijado como tipo mínimo de esta subasta, y que el remate se hará á favor del que resulte mejor postor ó que más beneficie los intereses del vecindario, según los artículos 296 y 297 del Reglamento citado.

Benusa 12 de Noviembre de 1900.—Siforiano Encina.—El Secretario, Tomás Cadrizaga.

Alcalda constitucional de Toral de los Guzmanes

Con la autorización del Sr. Gobernador civil de la provincia, en la casa consistorial de esta villa, por este Ayuntamiento se vende en pública subasta, por pujas, 250 fanegas de trigo del Pósito á 6 pesetas de tipo para cada una; celebrándose dicha subasta el día 3 del próximo Diciembre, de once á doce de la mañana.

Los postores han de consignar en el acto de la subasta, y ante el Ayuntamiento, el 2 por 100 del valor objeto de ella, siendo asimismo condición indispensable la entrega por el rematante del importe total del grano y hacerse cargo del mismo, en el día de la subasta ó cuando más al siguiente, siendo de su cuenta los gastos de medición y extracción de panera.

Toral de los Guzmanes 16 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Ruperto Pérez.

Alcalda constitucional de Oencia

Expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, el repartimiento de territorial para el año de 1901, pueden los contribuyentes presentar sus reclamaciones; pues pasado dicho término no serán oídas.

Oencia 4 de Noviembre de 1900.—Manuel A. del Valle.

JUZGADOS

D. Vicente Rodríguez Fueyo, Juez de instrucción de La Vecilla y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llamo y emplazo á Valentín Martínez Pérez, natural de Turcia, partido judicial de Astorga, provincia de León, casado, de 34 años de edad, con instrucción, hijo de Alonso y Petra, de oficio jornalero, el cual

estuvo trabajando primeramente en Campillo, partido judicial de Riaño, y posteriormente en Puente del Castro, partido de León, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, se presente en la cárcel de este partido para notificarle el auto de prisión dictado en el sumario seguido contra el mismo en este Juzgado por el delito de hurto de un reloj de bolsillo, é ingresar en dicha cárcel en tal concepto de preso; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los perjuicios consiguientes.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares de la Nación, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado Valentín Martínez Pérez, poniéndole, caso de ser hallado, en la cárcel de este partido á mi disposición, y cuyo individuo tiene de estas particulares ser cujo de la pierda derechos.

Dada en La Vecilla á 8 de Noviembre de 1900.—Vicente Rodríguez Fueyo.—Por mandado de su señoría, Rogelio Díez García.

ANUNCIOS OFICIALES

El Comisario de Guerra, Interventor de utensilios de esta plaza.

Hago saber: Que los precios límites que han de regir en la segunda convocatoria de proposiciones particulares anunciada para el día 26 del mes actual, para contratar por dos años, y un mes más si conviniese á la Administración militar, á precios fijos, el material de acuartelamiento, alumbrado y combustible á las fuerzas y ganado del Ejército, estantes y tranqueles en esta plaza, son los siguientes:

Pesetas

Por cada cama que se suministre mensualmente, á... 0-47
Por cada litro de petróleo, á... 0-80
Por cada kilogramo de carbón vegetal, á... 0-09
Por cada id. de id. de cok, á 0-07
León 15 de Noviembre de 1900.—Antonio Orio.

Recaudación de contribuciones de la 5.ª Zona de Valencia.

En los días 23 y 24 del corriente, y horas de ocho de la mañana á dos de la tarde, estará abierta la recaudación de contribuciones directas é impuestos locales de este Municipio por el 4.º trimestre del corriente año de 1900 y atrasos, en la casa morada del Recaudador; y será pa-

riado voluntario hasta el 30 del corriente; después incurrirá en los recargos de instrucción.

Valdemora 16 de Noviembre de 1900.—El Recaudador, Manuel Fernández.

D. Juan Balanzategui y Olarie, Presbítero Beneficiado de la Santa Iglesia Catedral y Delegado general de Capellanías y fundaciones pías de la Diócesis de León, para la instrucción de expedientes sobre conmutación y retención de Capellanías y otras fundaciones análogas, por nombramiento del Excmo. é Ilmo. señor Obispo de la misma.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Convenio últimamente celebrado con la Santa Sede y publicado como ley del Estado por Real decreto de 24 de Junio de 1867, sobre el arreglo definitivo de las Capellanías colativas de sangre y otras fundaciones piodusas de la propia indole, y principalmente en la parte á que se refieren sus artículos 12 y 13 y los 34 y 35 de la Instrucción acordada entre el M. R. Nuncio Apostólico y el excelentísimo Sr. Ministro de Gracia y Justicia para llevarla á debida ejecución, esta Delegación está instruyendo el oportuno expediente promovido por D. Pedro Gaitero Martínez, vecino de Valdemora, para la conmutación de rentas de la Capellanía fundada en la iglesia parroquial de Fuentes de Carbajal por D. Jerónimo Martínez y vacante por defunción de D. Casimiro Vicuña.

Por tanto, en virtud de este edicto cito, llamo y emplazo á los encargados del patronato activo, á los interesados en el pasivo y en general á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la enunciada Capellanía, para que en el término de treinta días, contados desde esta fecha, comparezcan en dicho expediente á exponer el que creyeren convenientes; bajo apercibimiento de que pasado este plazo se procederá, sin su asistencia, á determinar lo que correspondiere, parándole el perjuicio que habiere lugar. Y para que surta los efectos consiguientes, por acuerdo de esta misma fecha he resuelto librar el presente, que se fijará en las puertas principales de la citada iglesia y se insertará en los Boletines eclesiástico del Obispado y oficial de la provincia.

Dado en León á 15 de Noviembre de 1900.—Juan Balanzategui.

LEON: 1900

Imp. de la Diputación provincial